



RIO CUARTO, 20 MAY 2025

VISTO, el Incidente N° 74132-2, las Resoluciones Consejo Superior N° 117/04 y N° 026/04 y la necesidad de atender al nuevo contexto socio-cultural, político, científico-tecnológico y económico, que influye en la vinculación entre la Universidad y la Sociedad y el proyecto presentado por la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad, en acuerdo con lo establecido en la Ley de Educación Superior, Art. 59, inciso c), y

CONSIDERANDO:

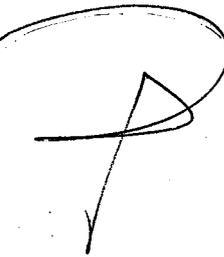


Que la Ley de educación Superior, en su Art.28, establece como funciones básicas de las instituciones universitarias: *"Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad"*.

Que la U.N.R.C. contempla entre sus objetivos, otorgar igualdad de oportunidades a todos los habitantes del país, a través de la enseñanza de grado y posgrado, la investigación y la extensión.

Que las capacidades de la U.N.R.C. deben estar disponibles para atender necesidades del territorio, en base a las cuales define sus dimensiones, el ritmo de su expansión y vuelca su capacidad de innovación para contribuir al desarrollo territorial.

Que es de suma importancia, que la U.N.R.C. se relacione con los distintos actores sociales, ya sean organizaciones formalmente constituidas o que no cuentan con una estructura legal establecida, a través de actividades que se lleven a cabo en su ámbito, de manera de atender la diversidad de problemas, requerimientos y/o demandas, como forma de vincularse con la sociedad.



Que la participación de estudiantes en actividades de vinculación con el territorio se basa en la promoción de su formación integral, procurando el reconocimiento curricular de las mismas.

Que la vinculación de la U.N.R.C. con la sociedad se ha modificado de manera significativa en los últimos tiempos. Las acciones predominantemente culturales, deportivas, recreativas y educativas extracurriculares y no sistemáticas, se han ampliado con la incorporación de acciones de asistencia técnica, capacitación-formación, análisis, diagnósticos, consultorías, experimentación conjunta y cooperación mutua. Esta apertura ha intentado, entre otras cosas, poner a disposición de la sociedad las capacidades humanas, de infraestructura y de equipamiento



existente en la U.N.R.C. como aporte para resolver necesidades y aprovechar oportunidades de desarrollo de distintos sectores de la comunidad.

Que en este marco la U.N.R.C. cuenta con estructuras cuyos objetivos son promover la generación de proyectos que den respuestas integrales y de abordaje multidisciplinar a problemáticas socioeconómicas de carácter regional y nacional, entre otras: Centros de Investigación, Formación y Desarrollo (CIFOD), Institutos de doble dependencia UNRC-CONICET, Grupos de Trabajo, Centros e Institutos de Investigación y Extensión de las Unidades Académicas.

Que, la integración de la docencia, la investigación y la extensión es esencial para formar profesionales comprometidos, con habilidades para abordar los desafíos de la sociedad actual. Al combinar estos tres pilares, se promueve una formación integral que permite a los estudiantes adquirir conocimientos teóricos, habilidades prácticas y una comprensión profunda de la realidad social en la que se desenvuelven. Esta integración fortalece la pertinencia social de la universidad, alineando su labor académica con las necesidades y demandas de la comunidad, y contribuyendo de manera significativa al progreso social, económico y científico.

Que, resulta necesario especificar los instrumentos de vinculación para que la universidad pueda establecer y fortalecer su relación con la sociedad, así como contribuir de manera significativa al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad.

Que, es fundamental asegurar la equidad en el ejercicio profesional, evitando cualquier forma de competencia desleal con los profesionales del medio.

Que, es loable mencionar que las actividades de vinculación con la Sociedad generadas a partir de grupos de investigación pertenecientes a Institutos de doble dependencia UNRC-CONICET está regulada por el marco normativo U.N.R.C. y CONICET, según Convenio Marco aprobado según Resolución Consejo Superior N° 300/17 y sus modificatorias.

Que, además resulta necesario señalar que cuando las transferencias de tecnologías o licenciamientos de tecnologías son generadas por grupos de investigación de la U.N.R.C., que no pertenecen a Institutos de doble dependencia UNRC-CONICET, el marco normativo que las regula es la Resolución Consejo Superior N° 213/98 y sus modificatorias.

Que, esta propuesta ha sido elaborada considerando los aportes de los secretarios Técnicos de las Unidades Académicas, los aportes de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad y ha sido ampliamente debatido y consensuado en el ámbito del Consejo de Extensión.



Que, resulta necesario dejar sin efecto las Resoluciones Consejo Superior N° 117/04 y N° 026/04.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Art. 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo.

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Derogar las Resoluciones Consejo Superior N° 117/04 y N° 026/04.

ARTÍCULO 2°. - Definir por Actividad de Vinculación Directa con la Sociedad a toda actividad, acción, programa o gestión institucionalizada, financiada o no por un tercero, que se lleve a cabo ante la solicitud y/o acuerdo con personas humanas y/o jurídicas, formal o no formalmente constituidas, por medio de la cual se utilicen o intervengan las capacidades humanas, técnicas y de infraestructura u otros, con que cuenta la U.N.R.C. La educación de grado queda fuera de los alcances de la presente resolución, ello en función de lo establecido en el Artículo 2bis de la Ley N° 24521 – Ley de Educación Superior.

Estas acciones en las que interviene la U.N.R.C. deben contribuir a:

- la consolidación de la presencia, la inserción y la significancia territorial de la universidad.
- el fortalecimiento, capacitación y actualización de conocimientos y formación de capacidades humanas de la comunidad regional y nacional a través de procesos educativos no formales y no sistemáticos.
- la puesta a disposición para todos los sectores de la sociedad, de las capacidades humanas, científico-tecnológicas y de infraestructura instaladas en la U.N.R.C.
- el establecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones de la comunidad a fin de coordinar acciones tendientes a la solución de problemas y necesidades para el desarrollo territorial y la calidad de vida de la comunidad.



- la preservación de la máxima calidad en la docencia, la investigación y la extensión, como funciones sustantivas de la Universidad y propender a la integralidad de funciones.
- la formación integral de los estudiantes mediante su reconocimiento e integración en la estructura curricular de los planes de estudio.

ARTÍCULO 3°. - Establecer los instrumentos por los cuales se llevan a cabo las actividades de vinculación directa de la U.N.R.C. con la Sociedad, según lo estipulado en el ANEXO I.

ARTÍCULO 4°. - Establecer que toda actividad, acción, programa o gestión de vinculación de la U.N.R.C., necesariamente deberá dar cumplimiento a la normativa en materia de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral establecida en la U.N.R.C. y la intervención del Comité de Ética de la investigación de la U.N.R.C., cuando corresponda.

ARTÍCULO 5°. - Establecer la reglamentación para el ingreso de fondos y remuneraciones a la U.N.R.C. en el marco de las actividades comprendidas por la presente, según lo estipulado en el ANEXO II.

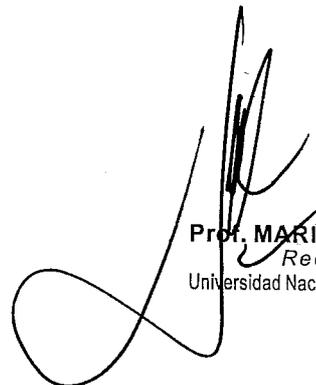
ARTÍCULO 6°. - Delegar al Rectorado la definición de normas complementarias para la operatividad de la ejecución de los instrumentos jurídicos definidos en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento de las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

RESOLUCIÓN N°: 0171


Prof. EZEQUIEL TARDIVO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto



ANEXO -I- RESOLUCIÓN: 0171

INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN DE LA UNRC CON LA SOCIEDAD

A) Actas de Intención – Este instrumento tiene la finalidad de establecer el compromiso de gestionar futuros acuerdos entre las partes para el desarrollo de trabajos colaborativos.

B) Acuerdos de confidencialidad – El objetivo es que las partes intervinientes mantengan confidencialidad sobre determinada información. Este tipo de acuerdo establece el marco en el que la información intercambiada entre una persona humana o jurídica y la Universidad será resguardada.

C) Convenios

C1) Convenio Marco – Este tipo de acuerdo establece la voluntad de colaboración mutua entre las partes, manifestando las temáticas de interés en común, sin especificar actividades concretas a realizar.

C2) Convenio Específico – Este tipo de acuerdo sólo puede ser suscripto con el respaldo de un convenio marco vigente, a excepción de aquellos que se suscriban con organismos públicos locales, provinciales o nacionales. Se suscriben con el fin de llevar adelante actividades de cooperación mutua, asistencia técnica, consultorías, desarrollos tecnológicos, experimentación, etc. En este convenio se establecen los objetivos específicos del acuerdo, las acciones y condiciones a las que se comprometen las partes involucradas.

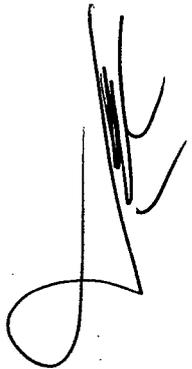
C3) Convenio de Prácticas Profesionales – Se trata de acuerdos con personas u organizaciones para posibilitar que los estudiantes logren utilizar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, que se resignifican en el ámbito laboral. Podrán ser curriculares o extracurriculares. Reglamentada por R.C.S Nº 068/02 y/o su modificatorias.

C4) Convenio de Pasantías Educativas - Reglamentada por ley 26.427/08 y/o su modificatorias y por la R.C.S. Nº130/09 y/o su modificatorias. Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

D) Orden de trabajo para Servicios a terceros: La orden de trabajo para servicios a terceros es el instrumento legal por el cual las Partes se comprometen a desarrollar procedimientos técnicos de análisis-diagnósticos, asistencia técnica, consultorías, ensayos, etc., que se encuentre previamente oficializada mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad en cuyas



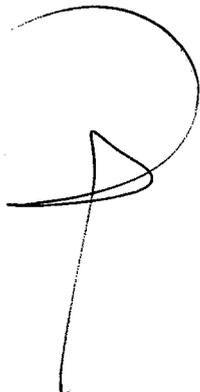
dependencias se realice el mismo o por Resolución Rectoral en el caso que las actividades requieran las capacidades de las áreas centrales de la UNRC. La oferta institucional y estructura de costo de servicios rutinarios a terceros, deberá ser aprobada por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas o el Rector, según el área de origen, y ratificadas por el Consejo Superior.



E) Actas acuerdos para convocatorias específicas (voluntariado, extensión, Prácticas Socio Comunitarias, otras): Son instrumentos donde se explicita el acuerdo entre la UNRC y terceros para la ejecución de proyectos en el marco de convocatorias propias de las Unidades Académicas y/o del Área Central de la UNRC o de reparticiones del Estado.

F) Resoluciones

F1) Resoluciones del Consejo Superior, del Rector, de los Consejos Directivos y de los Decanos oficiaran de avales institucionales para la puesta en ejecución de programas de capacitación y formación técnico - profesional o académicas ofrecidas a la sociedad. Esta categoría de actividades incluye a cursos de posgrado, trayectos y cursos de formación, capacitación y actualización laboral, técnica o profesional que integren la oferta educativa no sistemática y no formal.



F2) Resoluciones del Consejo Superior o de los Consejos Directivos oficiará de avales institucionales para la puesta en ejecución de las actividades de vinculación contempladas en los instrumentos anteriores siempre y cuando la contraparte sea una organización no formalmente constituida.



INGRESO DE FONDOS A LA UNRC Y REMUNERACIONES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNRC.

ARTÍCULO 1°.- De las consideraciones generales

El organismo, entidad, Institución, empresa o tercero con quien se vincule la Universidad, podrá financiar la ejecución de las actividades según las condiciones y montos presupuestados por la Universidad y acordados con la contraparte.

Quien participa de todas las formas jurídicas de vinculación con la sociedad, deberá declarar que toma conocimiento y acepta las condiciones aquí especificadas.

ARTÍCULO 2°.- De la presupuestación.

En la presupuestación de cada actividad se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- A. **Personal:** Se refiere a las asignaciones, complementarias, selectivas no permanentes, no remunerativas, no bonificables al personal (Becas) Docente o Nodocente, a las retribuciones o los honorarios que pudieren corresponder por la contratación de servicios de personas vinculadas, a los aportes personales y contribuciones en caso de corresponder, y a las Becas de Vinculación a Estudiantes (RCS N° 211/17 y/o sus modificatorias), que participen en la ejecución de las actividades del proyecto.
- B. **Insumos:** Refiere a las erogaciones específicas, como material fungible, viáticos, pasajes, gastos vinculados a la construcción de prototipos, etc.
- C. **Infraestructura y/o Equipos:** Incluye el costo de disposición y/o de adquisición, y/o depreciación de los equipos, como así también el costo de locación, de accesorios de equipos existentes, o de otra naturaleza.
- D. **Gastos Generales:** Incluye los gastos relativos a la organización y administración de la prestación, y de seguros en caso de corresponder.
- E. **Adicionales:** En este adicional deberá contemplarse un porcentaje, que reconozca las retenciones que dispone la UNRC (Art. 3), y las que podrán reglamentar adicionalmente las Unidades Académicas o Secretarías de la Universidad a los fines de generar recursos que permitan a las mismas fortalecer políticas de vinculación social o desarrollarse en otras áreas.

ARTÍCULO 3°.- Del ingreso de fondos y su distribución presupuestaria

Los recursos generados por el desarrollo de las actividades definidas en el Anexo I de la presente, se incorporarán al Presupuesto de la Universidad Nacional de Río Cuarto como Recursos Propios.



El 100% de los fondos debe ingresar a la Tesorería de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el 80% será acreditado a la cuenta de cada Unidad Académica o Secretaría de la Universidad y el 20% restante se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% al Sistema de Becas Estudiantiles.
- 5% Gastos de infraestructura y reparación de equipamiento de la UNRC.
- 5% Programas Sociales.

El porcentaje destinado a Becas Estudiantiles no podrá ser utilizado para otorgar becas en el marco de los servicios a terceros ofrecidos, destinándose prioritariamente a fortalecer proyectos institucionales que promuevan la inclusión educativa y la calidad académica.

En el caso de donaciones de equipamiento o cualquier tipo de bien, como contraparte en el marco de alguna de las actividades reglamentadas por la presente (Anexo I), el bien recibido quedará a disposición de la Unidad Académica o Secretaría de Universidad donde se originó la actividad.

ARTÍCULO 4°.- De los pagos

Las erogaciones presupuestarias de las Unidades Académicas y Secretarías de la Universidad, ejecutoras de las actividades, no podrán superar lo presupuestado según los ítems A), B), C) y D) del artículo 2.

- Los fondos recaudados no implican que necesariamente deban ser ejecutados enteramente en la realización de la actividad o convenio que le dio origen.
- Los fondos/recursos remanentes generados en el marco de la presente resolución, se podrán utilizar para la compra de equipamiento, adecuaciones edilicias, insumos y/o viáticos, para la capacitación del personal que participa de las actividades de vinculación u otras acciones que persigan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de la institución.
- Beca al personal docente y no-docente: el monto de la beca no podrá superar, por agente y por mes, el equivalente a la remuneración de un Profesor Titular con régimen de dedicación Simple y máxima antigüedad, según la escala salarial vigente.
- El pago de becas a docentes, a no Docentes y/o a estudiantes que participen en las actividades, y/o los honorarios a terceros contratados a tales efectos, no podrá superar lo presupuestado en la estructura de costos establecidos para cada caso. No puede liquidarse ningún pago, sin que exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

ARTÍCULO 5°.- De las excepciones

Podrán ser exceptuadas del alcance de los adicionales establecidos en el inciso E) del Art. 2° los siguientes ingresos:

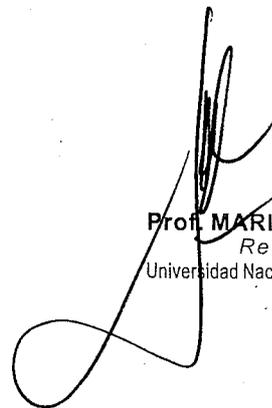


1. Aportes de terceros que surgen por convenios de pasantías aprobados y reglamentados por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas y/o Secretarías de Rectorado de la UNRC, R.C.S. Nº130/09 y/o sus modificatorias.
2. Comercialización de excedentes de productos generados por la Universidad.
3. Inscripciones a eventos científicos (Congresos, Jornadas, etc.), organizadas por las Unidades Académicas y/o Área Central de la UNRC.
4. Capacitaciones, proyectos o programas gestionados por acuerdos con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
5. Donaciones.
6. Compra de un equipamiento.

En caso de otras actividades no contempladas en los puntos del 1 a 6 del presente artículo, las mismas deberán ser evaluadas por una comisión conformada por los secretarios Técnicos de las Unidades Académicas, y por los Secretarios Económico y de Extensión y Desarrollo de la UNRC. Lo que resuelva dicha comisión será por mayoría simple de los presentes y será vinculante al acto administrativo que formalice la decisión (Resolución Rectoral).



Prof. EZEQUIEL TARDIVO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto